

1 de setiembre, 2015

Licenciado  
Gustavo Mata Vega  
**Ministro de Seguridad Pública**

Estimado señor:

**ASUNTO:** Remisión del Documento de Advertencia N° 01-48-2015 AD/SA, sobre el vencimiento de firmas digitales en la Dirección de Servicios de Seguridad Privada.

Como parte del estudio de auditoría sobre la gestión en la Dirección de Servicios de Seguridad Privados que se encuentra en proceso, le informamos sobre la situación relacionada con el vencimiento de las firmas digitales de los funcionarios encargados del trámite y autorización de inscripción de empresas de seguridad privada y sus agentes.

De acuerdo con la revisión que nos encontramos realizando, se detectó que al 29 de agosto 2015, se vencieron las firmas digitales de tres funcionarios de esa Dirección, a saber: la señora Jacqueline Gutiérrez Sánchez quien realiza los trámites relacionados con la autorización de agentes de seguridad privada, el señor Roy Chavarría Aguilar, quien tiene a su cargo las aprobaciones legales y el señor Elberth González Ramírez, Director del Servicio.

Además, para finales del mes de setiembre estarían venciendo las firmas digitales del Jefe del Departamento de Registro y Licencias, señor Gerson Valverde Bolaños quien autoriza la inscripción de agentes, la firma de la señora Maribel Molina Ugalde quien realiza subsanaciones de autos de previo, la señora Bertha Sánchez Mora quien imprime los carnets de agente de seguridad privada y la del señor José Alexander Sequeira Valverde funcionario del Departamento Legal de esa Dirección.

Cabe mencionar que, sin la firma digital, estos funcionarios no pueden ingresar al sistema Control Pas, por lo tanto el servicio de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados después del 29 de agosto se vería disminuido en aproximadamente un 50% de su capacidad, por cuanto las funciones que realizan cada uno de estos servidores no puede ser sustituida por otros. De igual manera, si no se renuevan las firmas digitales que vencen en setiembre, esta Dirección no tendría capacidad para realizar los diferentes trámites de autorización y de inscripción.

Es importante mencionar que, la Dirección de Servicios Seguridad Privados manifestó esta situación a la Sub Dirección de la Fuerza Pública, como unidad encargada del sub-programa presupuestario 090-03 desde abril del año en curso, según oficio 937-2015 del 30 de abril de 2015. Esta necesidad fue reiterada el 25 de junio, mediante oficio 1493-2015 y finalmente el 19 de agosto del presente año, por medio del oficio 2056-2015 DSSP.

Según se verificó en la Sub-Dirección General de la Fuerza Pública, el pasado 20 de agosto, se solicitó a la Dirección Financiera una modificación presupuestaria extraordinaria, a efecto de asignar en la sub-partida 1.03.07 Servicios de Transferencia Electrónica de Información, un presupuesto de ₡500.000,00 colones para la renovación de licencias del Control Pas.

Sobre el particular, esta Auditoría General considera que el Sub programa 090-03 Seguridad Ciudadana, tardó 4 meses en gestionar la atención de la necesidad de renovación de firmas digitales de los funcionarios de Dirección de Servicios de Seguridad Privados, condición que pone en riesgo la operatividad de esta Dirección, debido a que una modificación presupuestaria extraordinaria tarda aproximadamente un mes en ser aprobada, lo que significa que existe la posibilidad de que tampoco se puedan renovar las tres licencias que vencen en setiembre.

Preocupa a esta Auditoría que, al no contar con las firmas digitales que son requisito indispensable para tramitar las autorizaciones de empresas y de agentes de seguridad privada la Dirección de Servicios de Seguridad Privados, no podría cumplir con las funciones establecidas en la “Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privados N° 8395”, debido a que el sistema Control Pas es el medio por el cual se realizan las funciones de verificación y de inscripción.

Por lo anterior, y para evitar la eventual materialización de riesgos relativos a la utilización del sistema control pas, es imperativo indicar a su Despacho que se deben tomar las medidas correctivas necesarias de conformidad con el artículo 12, inciso b) de la Ley General de Control Interno N° 8292 y se solicite a la Dirección General de la Fuerza Pública atender de manera prioritaria la renovación de las firmas digitales a los funcionarios de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados que lo requieran.

Emitimos el presente documento de “advertencia” de conformidad con las potestades que esta Auditoría General tiene establecidas a través de la “Ley General de Control Interno”, las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, emitidas por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado para la toma de decisiones, suscribe.

Atentamente;

Licda. Karol Cascante Ramírez  
**SUB-AUDITORA INTERNA**

C.: Licda. María Fullmen Salazar Elizondo – **Viceministra**

*Amob/jasn*